

**CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE  
“COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S.A.”**

---

Por acuerdo del consejo de administración de la **COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S.A.** (la “**Sociedad**”), se convoca a los señores accionistas a la junta general extraordinaria (la “**Junta**”) que se celebrará el día **09 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas**, en primera convocatoria y a las 10:00 horas el 10 de septiembre de 2025, en segunda convocatoria. La Junta se celebrará, tanto en primera como, en su caso, en segunda convocatoria, de forma presencial en el domicilio social, sito en la urbanización Díaz Casanova, avenida República de Nicaragua, 11-13, C.P. 35010, Las Palmas de Gran Canaria, no obstante, de conformidad con los estatutos sociales, los socios que lo deseen podrán asistir a la Junta, tanto en primera como en segunda convocatoria, por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del sujeto para deliberar y resolver sobre el siguiente

**Orden del día**

1. Examen y aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de EXPLOTACIONES DE VACUNO CAPISA, S.L.U. por COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S.A., con extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio, a título universal, a la sociedad absorbente, todo ello de conformidad con los términos del proyecto común de fusión aprobado y suscrito por los órganos de administración de las sociedades participantes el 03 de junio de 2025, y a tal efecto: (i) aprobación, como balance de fusión de COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S.A. y EXPLOTACIONES DE VACUNO CAPISA, S.L.U. el balance cerrado a 31 de diciembre de 2024, respectivamente; (ii) aprobación del proyecto común de fusión; (iii) aprobación de la fusión e información sobre los términos y circunstancias del acuerdo de fusión; (iv) aprobación del sometimiento de la operación de fusión al régimen tributario especial; (v) aprobación del aumento de capital de COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S.A. en la cuantía que resulte necesaria para atender el canje de la fusión con adecuación del artículo 5º de los estatutos sociales.
2. Delegación de facultades en el consejo de administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y, en su caso, elevación a público de los acuerdos que se adopten por la Junta.
3. Aprobación del acta de la Junta.

---

A los efectos del artículo 47 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, se hace constar que, **con fecha 14 de julio de 2025, se insertó en la página web de ambas sociedades, respectivamente, (COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S.A. y EXPLOTACIONES DE VACUNO CAPISA, S.L.U.) los siguientes documentos, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los cuales continúan insertados y disponibles:**

- El Proyecto Común de Fusión con sus respectivos anexos (a saber, Anexo 1: balances de fusión de ambas sociedades, Anexo 2: calendario indicativo de la Fusión y Anexo 3: certificados de estar al corriente de sus respectivas obligaciones ante la Seguridad Social y la Agencia Tributaria).

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, así como, en el caso de la Sociedad Absorbente, los informes de gestión y los informes de los auditores de cuentas.
- El balance de fusión de cada una de las sociedades, acompañado, en el caso de la Sociedad Absorbente, del informe de auditoría del ejercicio 2024.
- Los estatutos sociales vigentes de las Sociedades Participantes.
- La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos,

**Asimismo, se hace las menciones mínimas del proyecto de fusión legalmente exigidas:**

## **1. ASPECTOS GENERALES DE LA FUSIÓN**

### **1.1. Introducción**

A los efectos de lo previsto en los artículos 4, 39, 40 y 53 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (“**Ley de Modificaciones Estructurales**”), los miembros del consejo de administración de, respectivamente, **COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S.A.** (“**CAPISA**” o “**Sociedad Absorbente**”) y **EXPLORACIONES DE VACUNO CAPISA, S.L.U.** (“**CAPIVAC**” o “**Sociedad Absorbida**”), redactaron y suscribieron, con fecha 03 de junio de 2025, el proyecto común de fusión (el “**Proyecto Común de Fusión**”), con las menciones establecidas en los citados artículos 4 y 40 de la Ley de Modificaciones Estructurales, con las salvedades del artículo 53 de la Ley de Modificaciones Estructurales, que será sometido, para su aprobación, en una única junta general de socios de CAPISA, según lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Modificaciones Estructurales, en relación con el artículo 53.4º de dicho texto legal, por ser CAPIVAC una sociedad íntegramente participada por la Sociedad Absorbente.

La fusión proyectada y descrita en el Proyecto Común de Fusión (la “**Fusión**”) es una fusión por absorción de CAPIVAC, como Sociedad Absorbida, por CAPISA, como Sociedad Absorbente.

A los efectos que se consideren oportunos se hace constar que: **(a)** suscrito el Proyecto Común de Fusión, los distintos órganos de administración se abstienen de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto Común de Fusión; y que **(b)** dicho Proyecto Común de Fusión quedará sin efecto si no fuera aprobado por la junta general de CAPISA dentro de los seis meses siguiente a su fecha.

El contenido del Proyecto Común de Fusión es el siguiente:

### **1.2. Justificación y estructura de la Fusión**

#### **1.2.1. Justificación de la Fusión**

##### Contexto

Los órganos de administración de las Sociedades Participantes han acordado promover la integración de ambas sociedades a través de la Fusión, en los términos previstos en el Proyecto Común de Fusión, en el contexto de una reorganización interna con el fin de simplificar y

optimizar la estructura organizativa del grupo de empresas al que pertenecen las Sociedad Participantes.

### Justificación

De esta manera, los órganos de administración de las Sociedad Participantes consideran que existen numerosas razones que avalan la integración de ambas entidades, destacando, entre otros, los que a continuación se indican:

- La existencia de dos sociedades supone multiplicar innecesariamente los costes administrativos para mantener su adecuada gestión: costes de personal administrativo, llevanza de libros, cuentas anuales, cumplimiento de obligaciones registrales y mercantiles, obligaciones fiscales en materia de tributación directa e indirecta, entre otras.
- Adicionalmente, requiere una atención desproporcionada al ámbito del negocio por parte de la dirección del grupo, ya que hay que celebrar y documentar en acta las reuniones de dos órganos sociales, de tal forma que se consume un tiempo en tareas administrativas que se podría aprovechar más eficientemente por la dirección en planificar y ejecutar la estrategia del grupo.
- La disgregación del negocio en dos sociedades supone un coste de oportunidad, ya que la atomización del tamaño de las sociedades dificulta la obtención de economías de escalas, así como la obtención de financiación externa que requieren sociedades de mayor dimensión, lo que permitiría una mejora de los resultados de las sociedades.
- La concentración de toda la actividad en una única sociedad facilitaría el refuerzo de la situación patrimonial de las mismas, así como la racionalización de las actividades de las sociedades que participan en la operación, lo que, a la postre, supondría una mayor eficacia en el negocio
- La fusión de las dos sociedades supondría una optimización en el empleo de los recursos materiales y humanos de las empresas que se fusionan.

#### **1.2.2. Estructura de la Fusión**

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de las entidades CAPISA y CAPIVAC, es la de la fusión, en los términos previstos en los artículos 33 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales.

En concreto, la Fusión se instrumentará mediante la absorción de CAPIVAC (Sociedad Absorbida) por CAPISA (Sociedad Absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, quien adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de CAPIVAC.

La Fusión se tramitará a través del régimen de fusión simplificada para sociedad íntegramente participada de conformidad con lo recogido en el artículo 53 de la Ley de Modificaciones Estructurales, dado que la Sociedad Absorbida están íntegramente participadas por LA Sociedad Absorbente.

En consecuencia, la Fusión se llevará a cabo sin necesidad de que concurran los siguientes requisitos:

- (a) La inclusión en el Proyecto Común de Fusión de las menciones relativas al tipo de canje de las participaciones, a las modalidades de entrega de las acciones de la sociedad resultante a los socios de la sociedad absorbida, a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan.
- (b) Los informes de los administradores y expertos sobre el proyecto de fusión.
- (c) El aumento de capital social de la Sociedad Absorbente.
- (d) La aprobación de la Fusión por las juntas generales de la sociedad absorbida.

### **1.3. Identificación de las Sociedades Participantes en la Fusión**

#### **1.3.1. COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S.A. (Sociedad Absorbente)**

- Tipo social: sociedad anónima
- Domicilio social: avenida Republica de Nicaragua, 11-13, 35010, municipio de Las Palmas de Gran Canaria.
- Constitución: Constituida el día 26 de agosto de 1964, en escritura pública otorgada por el notario don Antonio Duque Calderón, bajo el número 4.427 de su protocolo notarial.  
N.I.F.: A35005115
- Capital social: 10.744.128,00 €
- Socios:
  - i. **RABADAN 28, S.L.U.**, titular de 2.996.454 acciones, que representan el 50,20 % del capital social con derecho a voto.
  - ii. **RAMOS PER, S.L.**, titular de 1.094.552 acciones, que representan el 18,34 % del capital social con derecho a voto.
  - iii. **GRUPO CONCEPCIÓN CABRERA**, titular de 1.204.383 acciones, que representan el 20,18 % del capital social con derecho a voto.
  - iv. **Don Javier Cruz Concepción**, titular de 262.335 acciones, que representan el 4,39 % del capital social con derecho a voto.
  - v. **Don Sergio Cruz Aduna y doña Sara Cruz Aduna**, cotitulares de 149.785 acciones, que representan el 2,51 % del capital social con derecho a voto.

- vi. **Doña Manuela Cruz Concepción**, titular de 79.191 acciones, que representan el 1,33 % del capital social con derecho a voto.
- vii. **Doña Josefa Cruz Concepción**, titular de 61.512 acciones, que representan el 1,03 % del capital social con derecho a voto.
- viii. **Doña Carolina Cruz Concepción**, titular de 36.763 acciones, que representan del 0,62% del capital social con derecho a voto.
- ix. **HARICANA, S.A.**, titular de **46.485 acciones**, que representan del 0,78 % del capital social con derecho a voto.
- x. **Herederos de don Teodoro Rosales Hernandez**, titular de 6.250 acciones, que representan del 0,10 % del capital social con derecho a voto.
- xi. **PROMOCIONES ROAVICASA CANARIAS, S.L.**, titular de 12.500 acciones, que representan del 0,21 % del capital social con derecho a voto.
- xii. **Doña María del Pino Rosales Marrero**, titular de 2.500 acciones, que representan del 0,04 % del capital social con derecho a voto.
- xiii. **Doña María Isabel Rosales Marrero**, titular de 2.500 acciones, que representan del 0,04% del capital social con derecho a voto.
- xiv. **Don José Felipe Rosales Marrero**, titular de 2.500 acciones, que representan del 0,04 % del capital social con derecho a voto.
- xv. **Doña Saturnina María de los Ángeles Rosales Marrero**, titular de 2.500 acciones, que representan del 0,04% del capital social con derecho a voto.
- xvi. **Don Francisco José Rosales Álvarez**, titular de 3.125 acciones, que representan del 0,05% del capital social con derecho a voto.
- xvii. **Doña María Eugenia Rosales Bordón**, titular de 3.125 acciones, que representan del 0,05% del capital social con derecho a voto.
- xviii. **Don Pedro Rosales Perdomo**, titular de 833 acciones, que representan del 0,01% del capital social con derecho a voto.
- xix. **Don José Juan Rosales Perdomo**, titular de 833 acciones, que representan del 0,01% del capital social con derecho a voto.
- xx. **Doña Rosa María Rosales Perdomo**, titular de 833 acciones, que representan del 0,01% del capital social con derecho a voto.
- Órgano de administración: **COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S.A.**, está administrada y gestionada por un consejo de administración formado por RABADAN 28, S.L., doña María José Etala Socas, RAMOS PER, S.L., GRUPO CONCEPCION CABRERA, S.L., doña Margarita Etala Socas y don Pedro Etala Socas, debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Las Palmas en la hoja abierta de la sociedad.

### **1.3.2. EXPLOTACIONES DE VACUNO CAPISA, S.L.U. (Sociedad Absorbida)**

- Tipo social: sociedad limitada unipersonal.
- Domicilio social: avenida Republica de Nicaragua, 11-13, 35010, municipio de Las Palmas de Gran Canaria.
- Constitución: Constituida por tiempo indefinido en Las Palmas, el 13 de noviembre de 2018, en escritura otorgada por don Jose del Cerro Peñalver, bajo el número 2291 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al tomo 2206, folio 76, sección 8ª, hoja GC-4940, inscripción 1ª.
- N.I.F.: B76331297
- Capital Social: 1.606.915,00 €
- Socio: **COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S.A.** titular de 1.606.915 participaciones sociales, que representan el 100,00 % del capital social con derecho a voto.
- Órgano de administración: CAPIVAC está administrada y gestionada por un administrador único, la entidad GRUPO CAPISA GESTIÓN Y SERVICIOS, S.L., debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas en la hoja abierta de la sociedad.

### **1.4. Balance de fusión, cuentas anuales y valoración de los activos y pasivos de CAPIVAC objeto de transmisión**

#### **1.4.1. Balances de fusión**

Se considerarán como balance de fusión a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los cerrados por CAPISA y CAPIVAC a fecha 31 de diciembre de 2024 y aprobados por sus respectivas juntas generales con fecha 03 de junio de 2025.

Respecto al balance de fusión de CAPISA: ha sido debidamente verificado por los auditores y aprobado por la junta general de accionistas celebrada en el día de hoy, 03 de junio de 2025, a las 10:30 horas en primera convocatoria.

Respecto al balance de fusión de CAPIVAC: no ha sido verificado por auditores al no estar la entidad obligada a someter sus cuentas a auditoría y ha sido aprobado por decisión del socio único en el día de hoy, 03 de junio de 2025 a las 11:00 horas.

Asimismo, se hace constar que no se ha producido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 43.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales que obligue a modificar las valoraciones contenidas en los referidos balances de las Sociedades Participantes.

#### **1.4.2. Cuentas Anuales**

De conformidad con el artículo 53.1. 1.º de la Ley de Modificaciones Estructurales no es necesaria la inclusión de las fechas de las cuentas anuales de las sociedades que fusionan por ser la presente Fusión la de absorción de sociedad íntegramente participada.

### **1.4.3. Valoración de los activos y pasivos de CAPIVAC objeto de transmisión**

Como consecuencia de la Fusión, CAPIVAC se disolverá sin liquidación y todos sus activos y pasivos serán transmitidos en bloque *ipso iure e in uno actu* al patrimonio de CAPISA mediante sucesión universal.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.7º de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos por CAPISA de CAPIVAC se registrarán en la contabilidad de CAPISA por su valor razonable, de acuerdo con la norma de registro y valoración del Plan General de Contabilidad Español, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre de 2007. A estos efectos, las valoraciones atribuidas al patrimonio de la Sociedad Absorbente y al de la Sociedad Absorbida, efectuadas por el órgano de administración de estas, es el siguiente detalle:

- Valor real patrimonial de la Sociedad Absorbente: **26.412.471,18 €.**
- Valor real patrimonial de la Sociedad Absorbida **2.764.132,12 €.**

El valor patrimonial de la Sociedad Absorbida y el de la Sociedad Absorbente ha sido determinado en atención al criterio de valor real de sus respectivos patrimonios.

## **2. MENCIONES EXIGIDAS POR LA LEY DE MODIFICACIONES ESTRUCTURALES**

Se detalla a continuación el contenido del Proyecto Común de Fusión, siendo la sistemática de la Ley de Modificaciones Estructurales diferenciar entre **(i)** las menciones comunes, aplicables a todo proyecto de modificación estructural; y **(ii)** las menciones específicas a la fusión aplicables al presente Proyecto Común de Fusión, con las salvedades que se incluyen para la absorción de sociedad íntegramente participada.

### **2.1. Menciones comunes ex artículo 4 de la Ley de Modificaciones Estructurales**

#### **2.1.1. Forma jurídica, razón social y domicilio social de las Sociedades Participantes**

A los efectos del artículo 4.1.1º de la Ley de Modificaciones Estructurales, véase el apartado 1.3.

#### **2.1.2. Calendario indicativo de la Fusión**

En cumplimiento del artículo 4.1.2º de la Ley de Modificaciones Estructurales, se incorporó al Proyecto Común de Fusión como **Anexo 2** un calendario indicativo de la Fusión.

#### **2.1.3. Derechos especiales de socios o accionistas y títulos o valores distintos de los representativos del capital social**

Se hace constar, a propósito del artículo 4.1.3º de la Ley de Modificaciones Estructurales, que en ninguna de las Sociedades Participantes existen socios que gocen de derechos especiales, ni tampoco tenedores de valores o títulos que no sean las acciones y/o participaciones representativas del capital social. Por lo tanto, no se concederán derechos ni se adoptará ninguna de las medidas en el sentido del artículo 4.1.3º de la Ley de Modificaciones Estructurales.

#### **2.1.4. Implicaciones de la Fusión para los acreedores de las Sociedades Participantes**

En relación con el artículo 4.1.4º de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar lo siguiente:

- (a) Una vez consumada la Fusión, la Sociedad Absorbida se extinguirá mediante su disolución sin liquidación y transmitirá en bloque todos sus activos, pasivos y demás relaciones jurídicas a CAPISA que adquirirá, por sucesión universal, todos esos activos, pasivos y demás relaciones jurídicas.
- (b) Las relaciones jurídicas de la Sociedad Absorbida, incluidas las obligaciones asumidas frente a sus acreedores, seguirán vigentes, si bien el titular de dichas obligaciones pasará a ser, por ministerio de la Ley, CAPISA.
- (c) Las obligaciones asumidas por CAPISA frente a sus acreedores con anterioridad a la Fusión no se verán afectadas por ésta.
- (d) Dado que la Fusión proyectada no afecta a la solvencia de CAPISA, y sin perjuicio de los derechos que asisten a los acreedores de conformidad con la legislación aplicable, no se ha previsto la constitución de garantías adicionales en protección de los acreedores.

#### **2.1.5. Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección y supervisión o control de las Sociedades Participantes**

En relación con el artículo 4.1.5º de la Ley de Modificaciones Estructurales, actualmente no existen ventajas especiales otorgadas a los miembros del órgano de administración de las Sociedades Participadas, ni se otorgarán con motivo de la Fusión ventajas especiales a los miembros del órgano de administración, dirección, supervisión o control de CAPISA ni a ningún experto independiente.

#### **2.1.6. Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los accionistas que dispongan del derecho a enajenar sus acciones**

A los efectos del artículo 4.1.6º de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que en las Sociedades Participantes no existen socios con derecho a enajenar sus participaciones con motivo de la Fusión, por lo que no se incluye en el Proyecto Común de Fusión oferta alguna de compensación en efectivo.

#### **2.1.7. Consecuencias de la fusión sobre el empleo**

A los efectos legales oportunos, se deja constancia de que la entidad CAPIVAC no cuenta con personal laboral por lo que no existe posibilidad de que se produzca una sucesión de empresa de conformidad con el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Por lo tanto, la Fusión no tiene incidencia alguna en cuanto a traspaso de trabajadores, ni en el empleo, pues no existen trabajadores en CAPIVAC, y respecto a CAPISA no se producirá variación o modificación alguna en sus empleados con motivo de la Fusión.

En cualquier caso, CAPISA dará cumplimiento a todas sus obligaciones de información y consulta respecto de sus trabajadores conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable. En particular, CAPISA dará igualmente cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Modificaciones Estructurales al respecto de la información que debe proporcionarse a los representantes de los trabajadores, en los términos previstos en la normativa vigente.

Por tanto, no se prevé ninguna consecuencia sobre el empleo ni positiva ni negativa a resultas de la Fusión.

Se hace mención expresa de que no ha sido necesario la elaboración del informe de los administradores, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Modificaciones Estructurales en relación con la reciente Resolución de DGRN de 16 de diciembre de 2024.

## **2.2. Menciones específicas ex artículo 40 de la Ley de Modificaciones Estructurales (con las salvedades que indica el artículo 53 de la Ley de Modificaciones Estructurales)**

### **2.2.1. Datos identificadores de la inscripción de las Sociedades Participantes en el Registro Mercantil**

A propósito del artículo 40.1º de la Ley de Modificaciones Estructurales, véase el apartado 1.3.

### **2.2.2. Datos de la sociedad resultante de la Fusión**

A los efectos del artículo 40.2º de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que la Sociedad Absorbente de la Fusión es CAPISA y que no se introducirán modificaciones en sus estatutos sociales como consecuencia de ésta.

Por tanto, una vez se complete la Fusión, CAPISA continuará regida por sus vigentes estatutos sociales, debidamente inscritos en el Registro Mercantil a la fecha del Proyecto Común de Fusión.

### **2.2.3. Tipo y procedimiento de canje**

La Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida están íntegramente participadas por los mismos socios que tienen idéntica participación en las sociedades que intervienen en la Fusión por lo que no resulta necesario incluir la mención relativa al tipo de canje de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

### **2.2.4. Aportaciones de industria o prestaciones accesorias**

A los efectos del artículo 40.4º de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que ni en CAPISA ni en CAPIVAC los socios han realizado aportaciones de industria ni existen tampoco prestaciones accesorias, por lo que no procede el otorgamiento de compensación alguna por este concepto.

### **2.2.5. Fecha a partir de la cual la Fusión tendrá efectos contables**

A efectos del artículo 40.6º de la Ley de Modificaciones Estructurales, la fecha a partir de la cual las operaciones de CAPIVAC se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de CAPISA será la fecha de inicio del ejercicio en que se aprueba la Fusión, es decir, 01 de enero de

2025, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.2.2 de la Norma de Registro y Valoración 21ª del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

#### **2.2.6. Fechas de las cuentas anuales de las Sociedades Participantes utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión**

A los efectos de lo previsto en el artículo 40.8º de la Ley de Modificaciones Estructurales, véase el apartado 1.4.2.

#### **2.2.7. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**

A los efectos del artículo 40.9º de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que las Sociedades Participantes están al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acredita mediante los correspondientes certificados, válidos y emitidos por el órgano competente.

\* \* \*

De acuerdo con el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar al consejo de administración de la Sociedad las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general.

Durante la celebración de la junta general, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, el consejo de administración facilitará la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

La asistencia telemática se realizará mediante conexión por audio o por videollamada a través de la plataforma *Teams*, pudiéndose acceder a la reunión a través de cualquier dispositivo telefónico (conexión por audio) o por cualquier dispositivo electrónico con conexión a internet y videocámara (conexión audiovisual). A estos efectos, cada uno de los socios o sus representantes debidamente acreditados, deberá proporcionar una dirección de correo electrónico a la Sociedad remitiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico [direccionadministracion@grupocapisa.es](mailto:direccionadministracion@grupocapisa.es) o contactando por teléfono al 928 492 642, con un mínimo de 1 hora de antelación a la hora fijada para la celebración de la Junta. La Sociedad remitirá a dichas direcciones de correo electrónicos un *email* con las claves de acceso a la reunión y toda la información necesaria para asistir telemáticamente a la Junta.

Los accionistas podrán realizar las intervenciones que consideren necesarias y votar las propuestas de acuerdo que efectúe el Presidente respecto de los distintos puntos del orden del día, bien solicitándolo de viva voz o utilizando el *chat* de la plataforma en tiempo real, siempre de forma ordenada, de manera que el Secretario pueda seguir el desarrollo de la sesión. En caso de varias solicitudes al unísono, será el Presidente quien determine el orden de intervención. La identificación del accionista o de su representante se realizará por el Secretario por cualquier

medio seguro que, a su juicio, garantice debidamente la identidad del sujeto que ejercita el derecho a voto o realice cualquier tipo de intervención en la sesión.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de agosto de 2025

El Presidente del Consejo de administración de la Sociedad

---

**RABADAN 28, S.L.U.**  
Don Heriberto Etala Socas